

Radicado: 010-2020-00213-00
Proceso: Reorganización de persona natural comerciante
Deudor: PEDRO PEÑARANDA GARAVITO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial de la apoderada de la acreedora MERCY NAIR VALDERRAMA, solicitando terminación de proceso ejecutivo 003-2019-00292-00 y la devolución del título valor, base de la ejecución, los cuales fueron previamente incorporados a este proceso. Pasa para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se niega la solicitud elevada por cuenta de la acreedora MERCY NAIR VALDERRAMA a través de su apoderada, en tanto, con ocasión del principio de universalidad previsto en el art. 4 de la Ley 1116 de 2006, la totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia.

No sobra agregar que al tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la norma ya citada, el proceso ejecutivo se incorporó a este trámite y las medidas cautelares quedaron a disposición de este juez, sin que la voluntad de un acreedor pueda alterar lo relacionado con el principio ya referenciado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d460fa5974ce8d84f579902fd26f265526f3862234c18c99caca7ea73e7ce07**

Documento generado en 19/07/2022 03:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>